

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 137-2018-SINEACE/CDAH-P

San Isidro, 13 AGO. 2018

VISTO:

El Informe N°000016-2018-SINEACE/P-DEA-IEES emitido por la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del Sineace; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del Sineace, establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desempeño laboral;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30220, Ley Universitaria, se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, habiéndose conformado mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014, el Consejo Directivo Ad Hoc, con el objetivo de ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, precisa que la evaluación está a cargo de las entidades especializadas nacionales o internacionales, reconocidas y registradas para realizar las evaluaciones con fines de acreditación y por instituciones públicas cuando corresponda;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del Sineace, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-ED, establece que, a solicitud de las instituciones y programas educativos, se podrán reconocer procesos de acreditación realizados por agencias acreditadoras cuyas funciones sean compatibles con la naturaleza del Sineace y tengan reconocimiento oficial en sus respectivos países o por el organismo internacional al que pertenecen;

Que, asimismo, el numeral 6.1.6 de la Directiva N°001-2015-SINEACE-PCDAH aprobada con Resolución Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N°175-2015-SINEACE/CDAH-P, regula los aspectos que las agencias acreditadoras deberán tomar en cuenta, en caso requieran hacer cambios en los procedimientos o requisitos de acreditación que en su oportunidad constituyeron la información remitida al Sineace para su respectivo registro; siendo así, de producirse estos, deberán ser informados, a fin que la Dirección de Evaluación y Acreditación evalúe el efecto de los cambios y se proceda según corresponda;



Que, con expediente N° 16075 de fecha 19 de setiembre 2017, el titular y representante legal de la entidad *Agencia de Acreditación y Evaluación de Educación Superior "AcreditAcción"*, José Miguel Rodríguez, solicitó el registro como Agencia Acreditadora ante el Sineace;

Que, la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior, mediante el documento de visto, e Informes N° 021-2018-SINEACE/P-DEA-IEES-JAHT y N° 025-2018-SINEACE/P-DEA-IEES-JAHT, considera viable se otorgue la autorización y registro como Agencia Acreditadora a la entidad *Agencia de Acreditación y Evaluación de Educación Superior "AcreditAcción"*, por un período de cinco (05) años, toda vez que cumple con los requisitos establecidos para tal efecto y los estándares que utiliza, se ajustan a los estándares de acreditación del Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 076-2016-SINEACE/CDAH-P;

Que, con Informe N°143-2018-SINEACE/P-ST-OAJ, del 30 de julio 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la entidad acreditadora *Agencia de Acreditación y Evaluación de Educación Superior "AcreditAcción"*, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente para ser autorizada y registrada como Agencia Acreditadora, por lo que recomienda atender lo solicitado;

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas al Consejo Directivo Ad Hoc, en sesión de fecha 01 de agosto 2018, arribó al Acuerdo N°062-2018-CDAH, mediante el cual se aprobó autorizar y registrar a la entidad *Agencia de Acreditación y Evaluación de Educación Superior "AcreditAcción"*, como Agencia Acreditadora ante el Sineace, para programas de estudios de Institutos y Escuelas de Educación Superior, por un período de cinco (05) años;

Con el visto bueno de Secretaría Técnica, Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior, Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; Resolución Ministerial N°396-2014-MINEDU y modificatorias; y, la Resolución Ministerial N° 331-2017-MINEDU;



SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Oficializar el Acuerdo N° 062-2018-CDAH de sesión de fecha 01 de agosto 2018, mediante el cual el Consejo Directivo Ad Hoc aprobó autorizar el registro de la entidad *Agencia de Acreditación y Evaluación de Educación Superior "AcreditAcción"*, como agencia acreditadora ante el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, para programas de estudios de Institutos y Escuelas de Educación Superior, con una vigencia de cinco (05) años, siempre que su autorización de funcionamiento como agencia acreditadora en su país de origen, se encuentre vigente.

Artículo 2°. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del Sineace (www.sineace.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.





CAROLINA BARRIOS VALDIVIA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
Sineace

